

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el General de división, en situación de primera reserva, D. Ricardo Álvarez de Espejo y Castejón, marqués de González Castejón, en súplica de que a su hijo, D. Ricardo Álvarez Espejo y Esteban, le sean concedidos los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias militares que el real decreto de 26 de noviembre de 1925 y demás disposiciones vigentes establecen en favor de los hijos de los caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, por hallarse el caso comprendido en el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174), en relación con el artículo 24 del reglamento de la referida Orden aprobado por el real decreto de 26 de noviembre de 1925 (C. L. núm. 389).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de Intendencia, retirado, D. Arturo Bulnes y Urefia, residente en esta Corte, calle de Lista, núm. 67 duplicado, piso cuarto, dere-

cha, en súplica de que a su hijo, D. Manuel Bulnes y Martín-Vegué, se le concedan los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias militares, en atención a que otro hijo suyo y hermano, por consiguiente, del nombrado, el capitán que fué de Infantería D. Arturo Bulnes y Martín-Vegué, murió en acción de guerra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, por hallarse el caso comprendido en los reales decretos de 21 de agosto de 1909 y 19 de igual mes de 1914 (C. L. núms. 174 y 151).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Director general de Carabineros, el día 2 del actual, falleció, en San Lorenzo del Escorial, el General de brigada, Inspector de dicho Instituto, D. Juan Miquel Amat.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo de V. E. al comandante de Infantería D. Angel López-Guerrero Miranda, actualmente destinado en la Academia especial del Arma, como primer profesor.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo de V. E. al teniente coronel del regimiento de Infantería Tenerife núm. 64, D. Benito Canella Fernández.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Auditor de división don Raimundo Sánchez Rojas y Paredes, auditor de la Capitanía general de esas Islas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en la sexta región, por existir excedente en su empleo, con

arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de febrero de 1926 (D. O. núm. 33) y en las condiciones que determina el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por el cabo de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Pamplona núm. 29, Ramos López Iriso, en súplica de que se le aplique la legislación anterior a la real orden circular de 31 de diciembre último (D. O. núm. 2) para su ingreso en la Guardia Civil, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Director general de dicho Instituto, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que al publicarse la indicada disposición aun no se había tramitado la petición que en súplica de ingreso promovió en 19 de diciembre del año anterior.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los guardias civiles, con destino en las Comandancias de Huesca y segunda del 26.º Tercio, respectivamente, Tomás Pérez Garrido y Agapito Sánchez García, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederles, al primero, veintinueve días de licencia, por asuntos propios, para Zaragoza y Givors-Rhones (Francia), y al segundo, también veintinueve días, por igual concepto, para Oporto (Portugal), Ledesma y Peralejo de Abajo (Salamanca) y Barcelona, con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el guardia civil, con destino en la Comandancia de Lérida, Juan Cid Holgado, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle cuatro meses de licencia, por asuntos propios, para Rosario de Santa Fe (República Argentina), con arreglo a lo preceptuado en el artículo 84 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), modificado por otra de 4 de abril de 1921 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el guardia civil, con destino en la primera Comandancia del 21.º Tercio, Luis Colino Toledo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle veintinueve días de licencias, por asuntos propios, para Burdeos (Francia), Zamora, Bilbao (Vizcaya) y Peralta (Navarra), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil (E. R.), con destino en la Comandancia de Huesca, D. Juan Iñiguez González, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Clara Aunés y Hervás, con arreglo al real decreto de 26 de abril de 1924 (D. O. núm. 97).

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de la quinta región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de la Guardia Civil D. Gregorio González López la placa de dicha Orden, con antigüedad de 25 de diciembre de 1925, fecha en que cumplió el plazo reglamentario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las propuestas reglamentarias, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder a las clases e individuos de tropa comprendidos en la siguiente relación, que da principio en la cabo del regimiento de Infantería Sicilia núm. 7, Juan Arias González, y termina con el Askari número 3325, de las Intervenciones Militares de Tetuán, Muley Ali Ben Mohamed Susi, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual que a cada uno se le señala, por haber sido heridos por el enemigo en campaña o en las demás condiciones consignadas en el artículo cuarto del reglamento de dicha Medalla, aprobado por real decreto de 14 de abril de 1926 (*Colección Legislativa* núm. 148), modificado por el real decreto de 14 de enero de 1929 (C. L. núm. 22), y series de aplicación el segundo epígrafe del artículo quinto del mismo reglamento o los 50 y 52 del de recompensas de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. número 4).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	Fecha de la herida			Calificación	Hospita- lidades	PENSION		
		Día	Mes	Año			Pesetas	Cts.	Tiempo
	<i>Regimiento Infantería Sicilia, 7.</i>								
Cabo.....	Juan Arias González.....	26	septbre..	1924	Leve.....	30	12	50	Vitalicia.
	<i>Regimiento Infantería San Fernando, 11.</i>								
Cabo.....	Domingo López López.....	20	julio...	1921	Grave.....	35	12	50	5 años.
	<i>Regimiento Infantería Bailén, 24.</i>								
Soldado.....	Primitivo Pérez Andrés.....	4	abril...	1927	Grave.....	102	25	00	Vitalicia.
	<i>Regimiento Infantería Sevilla, 33.</i>								
Soldado.....	José Jorge Monterde.....	12	octubre.	1924	Menos grave.....	48	12	50	Vitalicia.
Otro.....	Pedro Valardi Gabardi.....	16	septbre.	1924	Leve.....	68	12	50	Idem.
Otro.....	Juan Larios Ramos.....	12	octubre.	1924	Idem.....	29	12	50	5 años.
Otro.....	Juan Alfonso Inglada.....	26	septbre..	1924	Idem.....	69	12	50	Vitalicia.
	<i>Regimiento Infantería Gravelinas, 41.</i>								
Soldado.....	Inocencio de la Fuente Sanz.....	19	novbre..	1924	Leve.....	22	12	50	5 años.
	<i>Regimiento Infantería Mahón, 63.</i>								
Soldado.....	Antonio Soler Casas Ncvas.....	18	dicbre..	1924	Grave.....	58	12	50	Vitalicia.
Otro.....	Esteban Rubio Grau.....	3	septbre..	1924	Menos grave.....	35	12	50	5 años.
Otro.....	Juan Taleis Boo.....	14	novbre..	1924	Grave.....	23	12	50	Idem.
Otro.....	José López Alarte.....	4	julio...	1924	Idem.....	44	12	50	Vitalicia.
Otro.....	Aniceto Martínez Tortosa.....	14	novbre..	1924	Menos grave.....	51	12	50	Idem.
Otro.....	Agustín Santamaría Moreno.....	15	enero...	1925	Idem.....	42	12	50	Idem.
Otro.....	Juan Delgado Compañy.....	14	novbre..	1924	Idem.....	60	12	50	Idem.
Otro.....	Alejandro Alborch Pastor.....	30	agosto..	1924	Grave.....	49	12	50	Idem.
Otro.....	Francisco Arocas Domingo.....	4	julio...	1924	Menos grave.....	44	12	50	Idem.
Otro.....	Vicente Alba Peris.....	14	novbre..	1924	Leve.....	31	12	50	5 años.
Otro.....	Salvador Girbes Vidal.....	4	enero...	1925	Grave.....	41	12	50	Vitalicia.
	<i>Regimiento Infantería Badajoz, 73.</i>								
Soldado.....	Diego Cobos Diaz.....	19	novbre..	1924	Leve.....	69	12	50	Vitalicia.
	<i>Regimiento Infantería Ordenes Militares, 77.</i>								
Soldado.....	Jerónimo Gamuza Verástegui.....	8	septbre..	1924	Menos grave.....	58	12	50	Vitalicia.
	<i>Batallón Cazadores Barbastro, 4.</i>								
Soldado.....	Ramón Calderón Gallardo.....	13	mayo...	1925	Grave.....	165	25	00	Vitalicia.
	<i>Batallón Cazadores Aropiles, 9.</i>								
Soldado.....	Dionisio Sáinz Ustarán.....	13	junio...	1925	Grave.....	30	25	00	5 años.
Cabo.....	Felipe Larroca Quete.....	20	septbre..	1925	Idem.....	80	25	00	Vitalicia.
	<i>Batallón de montaña Barcelona, 1.</i>								
Sargento.....	Ángel Montero Pardo.....	5	junio...	1929	Grave.....	103	37	50	Vitalicia.
	<i>Cuarto Comandancia de tropas de Intendencia.</i>								
Soldado.....	Francisco Llorca Sánchez.....	5	octubre.	1924	Grave.....	68	25	00	Vitalicia.
	<i>Servicio de Aviación Militar.</i>								
Sargento de Ar- tillería.....	Manuel Sánchez Pascual.....	16	febrero.	1929	Grave.....	131	37	50	Vitalicia.
Soldado.....	José A. Arroyo Puido.....	5	julio...	1925	Menos grave.....	187	25	00	5 años.
	<i>Comandancia de Artillería del Rif.</i>								
Artillero.....	Juan Ruiz Ramirez.....	18	julio...	1921	Grave.....	120	12	50	Vitalicia.
	<i>Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.</i>								
Soldado.....	José María Fernández Caballero.....	23	agosto..	1920	Leve.....	29	12	50	5 años.
Otro 2.806.....	Abdelán Ben Hamedí Holti.....	1	enero...	1925	Grave.....	56	12	50	Vitalicia.
Otro 421.....	Mohamed Ben Yilali Ducali.....	7	julio...	1925	Idem.....	1271	25	00	Idem.
Otro 539.....	Abdelá Ben Mohamed Beniosmar.....	20	abril...	1927	Idem.....	369	25	00	Idem.
Otro 597.....	Abdelá Ben Said Susi.....	20	idem...	1927	Idem.....	139	25	00	Idem.
Otro.....	José Castro Márquez.....	26	octubre.	1924	Idem.....	410	25	00	Idem.
	<i>Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.</i>								
Soldado.....	José Alen Pérez.....	5	octubre.	1925	Grave.....	102	25	00	Vitalicia.
Otro 7.589.....	Abdelam Ben Haddá.....	6	mayo...	1925	Idem.....	99	25	00	Idem.
Cabo.....	Mariano París Misa.....	22	agosto..	1925	Idem.....	108	12	50	Idem.
Sargento 109.....	Embank Ben Mesaud.....	9	abril...	1927	Idem.....	176	37	50	Idem.
	<i>Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.</i>								
Sargento 123.....	Maimón Ben Baxia.....	2	octubre.	1921	Grave.....	50	17	50	Vitalicia.
Soldado 10.493.....	Amar Ben Mohamed Megdi.....	16	agosto..	1925	Idem.....	67	25	00	Idem.
Otro 10.526.....	Mohamed Ben Hamadi Uarriagli.....	11	novbre..	1924	Idem.....	48	25	00	5 años.
Otro 9.249.....	Abdelam Ben Hach Sahari.....	7	agosto..	1925	Idem.....	81	25	00	Vitalicia.
Otro 12.310.....	Abdelkader Ben Mohamed Tanyahui.....	19	dicbre..	1928	Idem.....	84	25	00	Idem.

CLASES	NOMBRES	Fecha de la herida			Calificación	Hospita- lidades	PENSION		
		Día	Mes	Año			Pesetas	Cts.	Tiempo
<i>Grupo de Fuernas Regulares Indígenas de Larache, 4.</i>									
Soldado 1.101...	Aomar Ben Brahim.....	26	novbre.	1924	Grave.....	176	25	00	Vitalicia.
Otro 192.....	Hamed Ben Mohamed.....	10	octubre.	1924	Menos grave.....	45	12	50	Idem.
Otro 138.....	Mohamed Ben Yilali.....	18	novbre.	1924	Menos grave.....	46	12	50	Idem.
Otro 1.698.....	Mohamed Ben Ali.....	26	enero...	1925	Grave.....	46	12	50	Idem.
<i>Mehal-la Jalifiana de Larache, 3.</i>									
Askari 53-2.221.	Mohamed Ben Laiaxit Jolti.....	23	sepbre..	1925	Menos grave.....	165	25	00	5 años.
Otro 1.082-2.210.	Dris Ben Mohamed Ben Abdelkader.....	25	octubre.	1924	Grave.....	143	25	00	Vitalicia.
Otro 799-2.216..	Abderrahmán Ben Mohamed Ben Aomar El Jolti.....	9	Julio...	1925	Grave.....	54	25	00	5 años.
<i>Mehal-la Jalifiana de Xauen, 4.</i>									
Mahán 3.311...	Embarck Ben Hamed Susi.....	20	octubre.	1924	Grave.....	63	25	00	Vitalicia.
<i>Inspección general de Intervenciones y Tropas Jalifianas.</i>									
Mokaden.....	Sid Rabal Ben Mohamed Sarguini.....	19	mayo...	1926	Grave.....	23	37	50	5 años.
<i>Intervenciones militares de Tetuán.</i>									
Askari 3.325....	Muley Ali Ben Mohamed Susi.....	30	Junio...	1927	Menos grave.....	41	.	.	Ninguna.

Madrid 3 de marzo de 1930.—Berenguer.

TRATAMIENTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil Francisco Fernández Rivadeneira, en súplica de que se le anote en sus documentos militares el dictado de don, por hallarse en posesión de un certificado de aptitud para desempeñar el cargo de secretario de Juzgado municipal, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del interesado, con arreglo a lo preceptuado en la real orden circular de 25 de abril de 1884 (C. L. núm. 153).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Sección de Infantería
MATRIMONIOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al teniente de Infantería D. Carlos López Martínez, con destino en el regimiento Cádiz número 67, licencia para contraer matrimonio con doña Magdalena Anselma Mayoral.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido con-

ceder al teniente coronel de Infantería D. Jaime Lambarri Ortega, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Vizcaya núm. 32, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 21 de mayo de 1928.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Lugo núm. 43, don Francisco Jiménez Orje, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 21 de diciembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder la pensión de cruz de la citada

Orden, con antigüedad de 14 de diciembre de 1929, al comandante de Infantería D. Fernando Saldaña Zambrano, en situación de disponible en la sexta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, disponible en la tercera región y "al servicio de otros Ministerios" en la Delegación de Hacienda de Valencia, D. Pedro Oliva Mayol, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 30 de noviembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), dis-



ponible en la segunda región y "al servicio de otros Ministerios" en la Delegación de Hacienda de Sevilla, D. Juan Carrión Blázquez, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 15 de diciembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, D. Vicente Lobo de Valencia, en súplica de que se le autorice el uso sobre el uniforme de la medalla de bronce de la Cruz Roja Española, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Artillería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 7 de febrero último, al que acompañaba acta del examen sufrido por el alférez de complemento de Artillería D. Juan Torras de Prat, afecto a regimiento a pie núm. 4, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato y concederle éste, con antigüedad de esta fecha, con arreglo al artículo 456 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, con antigüedad de 9 de febre-

ro de 1929, al teniente de complemento de Artillería D. José Pajares Miguel, afecto al parque de armamento y reserva de esa región, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, con la antigüedad de esta fecha, al alférez de complemento de Artillería D. Juan Sánchez Blanco Sánchez Blanco, del regimiento a caballo, por reunir las condiciones del artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), debiendo quedar afecto al parque de armamento y reserva de esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, con antigüedad de esta fecha, al alférez de complemento de Artillería, afecto al parque de armamento y reserva de esa región, don Francisco Arenas Gualba, por reunir las condiciones que determina el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, con antigüedad de esta fecha, al alférez de complemento de Artillería, D. Dalmiro Balgoma Díaz Varela, afecto al regimiento ligero núm. 4, por reunir las condiciones del artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y estar declarado apto para el ascenso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento del regimiento de Artillería de Costa núm. 2, Alberto Primo Alvarez, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle cuatro meses de licencia, por asuntos propios, para Ramos Mejias, provincia de Buenos Aires (República Argentina), con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 5 de junio de 1905 y 4 de abril de 1921 (C. L. números 101 y 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente del regimiento mixto de Artillería de Gran Canaria, D. José Lucena Ladrón de Guevara, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con Miss Violet Bennign Lohr Williamson.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la gratificación de efectividad de 250 pesetas anuales, a partir del día primero del mes de marzo actual al obrero aventajado de primera clase del personal del material de Artillería, con destino en la Fábrica nacional de pólvoras (Sección de Granada), D. Pedro Marqués Aguado, por haber cumplido diez años en su actual empleo y reunir las condiciones prevenidas en la real orden de 7 de enero de 1910 (C. L. número 4).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

TRATAMIENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a la real orden circular de 25 de abril de 1884 (C. L. núm. 153), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el dictado de "Don", por hallarse en posesión del título de instructor de Gimnasia, a los sargentos de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con Gregorio del Rey Montes y termina con Antonio Romero García, haciéndose constar esta concesión en la documentación militar de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Gregorio del Rey Montes, del regimiento de Artillería ligera, 1.
 José Espinosa Santaella, del mismo.
 Mariano García Pascual, del regimiento de Artillería de Costa, 2.
 Felipe Fernández García, del mismo.
 Honorato Sanz Luengo, del regimiento de Artillería ligera, 1.
 Genaro Estévez Sabugueiro, de la Comandancia de Artillería de Melilla.
 José Jiménez Jiménez, del regimiento de Artillería ligera, 2.
 Antonio Romero García, del mismo.
 Madrid 3 de marzo de 1930.—Berenguer.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

CURSO DE PREPARACION DE CORONELES PARA EL ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que asistan con el carácter de voluntarios al curso de preparación de coroneles para el ascenso dispuesto por real orden circular de 30 de noviembre último (D. O. núm. 267) y en las condiciones que preceptúa su regla 15.ª, los de dicho empleo que lo han solicitado y a continuación se relacionan:

RELACION QUE SE CITA

Infantería

D. Sinfiriano Gómez Hernández.
 " Manuel Romerales Quintero.
 " Miguel Abriat Cantó.
 " Julio Mena Zueco.
 " Emilio Sierra Castaños.
 " Ricardo Serrador Santes.

Caballería

D. Pedro Poderoso Jaquotot.
 " José Góngora González.

Ingenieros

D. Celestino García Antúnez.
 " Carlos Bernal García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán médico del batallón de Ingenieros de Melilla, don Antonio Remacha Mozota, en súplica de que se rectifiquen las reales órdenes de 14 de octubre del año anterior (D. O. núm. 229) y 25 de enero último (D. O. núm. 20), por lo que afecta al destino del de igual empleo D. Tomás Oliver Díaz, respectivamente, a las Intervenciones militares de Melilla y de éstas al tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, adjudicándose este último destino al recurrente o al que con mejor derecho le corresponda; teniendo en cuenta por lo que al primer extremo de la reclamación afecta que ha transcurrido para formularla un plazo mayor de los quince días que para ello concede la real orden circular de 9 de diciembre de 1925 (D. O. número 420) y que el destino adjudicado al señor Oliver a dichas Intervenciones de Melilla, en virtud de la real orden de 14 de octubre último (D. O. núm. 229), ha de considerarse como una continuación del anterior, según se especifica en la real orden por propuesta de la Dirección general de Marruecos, y por lo tanto no necesita llevar nuevamente en dichas Intervenciones los seis meses que se necesitan para poder cambiar de destino, por tener cumplido con exceso dicho tiempo anteriormente, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el veterinario segundo don José Panero Buceta, con destino en el regimiento de Cazadores Albuera, 16.º de Caballería, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Modesta Forés Artolozábal, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de primero de febrero último, promovida por el veterinario primero, D. Venancio Rodado Leal, con destino en la Academia de Infantería, en súplica de que se le conceda la gratificación de mando, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia e Intervención General Militar, se ha servido desestimar dicha petición por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de veterinario segundo, en las Intervenciones Militares del Rif, que deberá cubrirse con arreglo a las reales órdenes de 16 de septiembre de 1924 (C. L. núm. 408) y 31 de enero de 1929 (D. O. núm. 26), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los de dicho empleo y Cuerpo, que deseen ocuparla, lo soliciten en la forma establecida en las citadas disposiciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

VETERINARIOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado de la primera comandancia de Sanidad Militar, en posesión del título de veterinario, D. Antonio Soto Ardura, el Rey (que Dios guarde) se ha servido nombrarle veterinario auxiliar del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. núm. 57) y disponer pase destinado a prestar sus servicios a las órdenes del jefe de Veterinaria militar de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones
de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Artillería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: De orden del excmo. señor Ministro del Ejército, se conceden veinte días de licencia por enfermo, para Palma de Mallorca, al alférez-alumno de la Academia de Artillería D. Guillermo Ramis de Ayreflor, la que se le empezará a contar a partir de la fecha en que se ausente del citado Centro de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1930.

El Jefe de la Sección,
GERMAN SANZ

Excmo. Señor Capitán general de la séptima región.

Excmos. Señores Capitán general de Baleares e Interventor general del Ejército.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Precio: 10 céntimos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MARZO DE 1930

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925

Provincia de Logroño.—Ayuntamiento de Haro.

Destinos a proveer.

Una plaza de oficial tercero de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, darán principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero, oral-teórico, que consistirá en contestar el opositor a tres papeletas numeradas con referencia al programa oficial aprobado por real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), siendo el tiempo máximo que podrán emplear para contestar a las tres papeletas el de media hora; el segundo, práctico, consistirá en desarrollar, en plazo de una hora como máximo, uno de los dieciséis temas que a continuación se expresan:

Temas que se citan.

Tema 1.º Concepto del Derecho en general.—Idem del Derecho administrativo.—Idem del Derecho municipal.—Relación entre las tres acepciones anteriores.—Concepto del Municipio; sus clases; organización de los Municipios y su funcionamiento.

Tema 2.º Higiene y Sanidad municipal.—Servicios que deben atender con preferencia el Municipio en dicho ramo.—Juntas locales.—Composi-

ción de las mismas.—Asuntos en que han de intervenir.

Tema 3.º Alojamientos.—Su definición; quiénes están obligados a sufrirlo y quiénes exceptuados.—Cómo debe prestarse este servicio.

Tema 4.º Bagajes.—Naturaleza de este servicio.—En qué forma se efectúa y a cargo de quién corre su pago.—Personas que tienen derecho a este servicio.

Tema 5.º Organización de las Juntas locales de Primera Enseñanza.—Misión de las mismas.

Tema 6.º Atribuciones de los Ayuntamientos. Con referencia al orden público, a Sanidad e Higiene y con la Enseñanza.

Tema 7.º Leyes de Reunión, de Asociación y Policía de espectáculos con relación a los Municipios.

Tema 8.º Contratos administrativos.—Disposiciones por las que se rigen los de carácter municipal.—Obras y servicios municipales.

Tema 9.º Quintas.—Alistamiento; su formación.—Rectificación de alistamiento; cierre.

Tema 10. Declaración y clasificación de mozos alistados.—Orden en que deben alistarse o realizarse las operaciones de clasificación.

Tema 11. Prófugos.—Qué se entiende por tales y qué procedimiento debe seguirse con los declarados de este modo.

Tema 12. ¿Qué organismo ha sustituido a las antiguas Juntas de reclutamiento y reemplazo?—Reclamaciones contra los fallos dictados por las Juntas de clasificación.

Tema 13. Ingreso de mozos en caja.—Prórroga para incorporación a filas.—Concentración del contingente.

Tema 14. Tramitación de un supuesto juicio administrativo y disposiciones vigentes aplicables a esta materia.

Tema 15. Reglamento vigente para el régimen de los empleados municipales.—Disposiciones principales del mismo.—Plantillas del mismo.—Derechos y deberes de los empleados.

Tema 16. Correcciones disciplinarias.—Qué se entiende por faltas graves a los efectos del Estatuto municipal.—Enumeración de las mismas.

Idem id. faltas leves a los efectos del citado Estatuto.—Enumeración de las mismas.—Deber de obediencia y subordinación.

Provincia de Jaén.—Ayuntamiento de Jaén.

Destinos a proveer.

Una plaza de auxiliar administrativo, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo y quinquenios de 250 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 20 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, comenzarán dentro de los diez días siguientes después de transcurridos tres meses a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: uno práctico y otro teórico, y ambos eliminatorios: el práctico tendrá dos partes: primera, escritura al dictado de un trozo elegido por el Tribunal, igual para todos los opositores, apreciándose en el trabajo la caligrafía y ortografía del mismo; segundo, escritura a máquina de un trozo igualmente elegido por el Tribunal, el mismo para todos los opositores, con una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto y durante un tiempo de cinco minutos, apreciándose igualmente la ortografía y perfección del trabajo. El ejercicio teórico consistirá en desarrollar oralmente cinco temas, sacados a la suerte por el opositor de los que componen el programa míni-

mo aprobado por real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), no pudiendo invertirse en el desarrollo de cada tema más de doce minutos.

Provincia de Valencia.—Ayuntamiento de Guadalupe.

Destinos a proveer.

Una plaza de auxiliar segundo de Secretaría, dotada con 1.825 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, darán principio el día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero consistirá en escritura al dictado, y el segundo en contestar tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por real orden de 23 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

Provincia de Vizcaya.—Ayuntamiento de Bilbao.

Destinos a proveer.

Una plaza de auxiliar taquígrafo-mecanógrafo de la plantilla de Secretaría, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo. Estos auxiliares formarán clase aparte en el escalafón de funcionarios administrativos de la Secretaría en la última categoría del mismo y sin derecho a ascenso por razón de antigüedad en el cargo.

Una plaza de auxiliar taquígrafo-mecanógrafo supernumerario de la Secretaría, dotada con 10,40 pesetas por día de trabajo; éstos tendrán derecho a ocupar las primeras vacantes de plantilla que ocurran o las nuevas que se crearan de igual categoría.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en

la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, darán principio el día 30 de abril próximo, a las tres y media de la tarde, y serán tres: el primero consistirá en la escritura taquígrafa al dictado durante diez minutos y a la velocidad mínima de 100 palabras por minuto; el segundo en la copia a máquina durante quince minutos de un texto que se facilitará a los opositores por el Tribunal, fijándose como mínimo la velocidad de 300 pulsaciones por minuto, y el tercero, en la escritura al dictado durante el plazo de quince minutos.

Para la práctica del segundo ejercicio podrán los opositores ir provistos del modelo y clase de máquina que preferan.

Una vez realizados los anteriores ejercicios se verificará por escrito la traducción de la escritura taquígrafa, en el plazo máximo de hora y media, computándose como un solo ejercicio, a los efectos de la puntuación, los de escritura y traducción.

Provincia de Salamanca.—Diputación provincial de Salamanca.

Vacantes a proveer.

Dos plazas de auxiliar mecanógrafo, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Diputación la cantidad de 30 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la expresada Diputación, darán principio al siguiente

día hábil de hacer sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero, eliminatorio, consistirá en escribir al dictado, a mano y a máquina durante el tiempo que juzgue conveniente el Tribunal. Para este ejercicio los opositores podrán presentar la máquina de su propiedad. El segundo ejercicio se dividirá en dos partes: oral, consistente en responder a tres preguntas sacadas a la suerte del programa mínimo aprobado por real orden de 25 de enero de 1926, empleando en ello un plazo que no exceda de treinta minutos en la proporción que fijará el Tribunal, y práctico, consistente en formular, con el supuesto que se dará en un acuerdo de la Comisión permanente y de la Diputación, cumplimentando dicho acuerdo por oficio, dando para ello el tiempo necesario para el juicio del Tribunal.

Notas generales.

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares, por el alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse del certificado de antecedentes penales, cuya presentación será indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* num. 40), dictado para aplicación del real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid 1 de marzo de 1930.—
General Presidente, accidental, *Juan Vaxeras*.